

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 36

EST-VCT-GIAM-032

ESTADO No. 032

GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 - Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Gestión de Notificaciones -siendo las 7:30 a.m.- de hoy 25 de febrero de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	NHV-14191	JORGE NILVIO TORRES YAMPUEZAN, RODRIGO MEDARDO TORRES CASTRO Y SEGUNDO CRISTOBAL TORRES YAMPUEZAN	18/02/2022	GLM N.º 18	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o del punto de atención regional según corresponda CORRER TRASLADO del acta de visita de fecha 12 de octubre de 2021 suscrita por la ANM, a los señores JORGE NILVIO TORRES YAMPUEZAN, RODRIGO MEDARDO TORRES CASTRO Y SEGUNDO CRISTOBAL TORRES YAMPUEZAN, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 5342149, 5342262 y 98415387, respectivamente. Para los anteriores efectos el Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o el punto de atención regional según corresponda, deberá remitir a las direcciones que obren en el expediente el acta de visita a los señores JORGE NILVIO TORRES YAMPUEZAN, RODRIGO MEDARDO TORRES CASTRO Y SEGUNDO CRISTOBAL TORRES YAMPUEZAN. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a los señores JORGE NILVIO TORRES YAMPUEZAN, RODRIGO MEDARDO TORRES CASTRO Y SEGUNDO CRISTOBAL TORRES YAMPUEZAN, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 5342149, 5342262 y 98415387, respectivamente, para que den cumplimiento a las siguientes medidas en los términos que aquí se estipulan lo anterior so pena de rechazar la solicitud de Formalización de Minería Tradicional NHV-14191: <u>Una vez se reactive la actividad y se cuente con personal vinculado</u>, se deberá diseñar e implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST de conformidad al Decreto 1072 de 2015. Abscisar los túneles mineros, de conformidad al decreto 1886 de 2015, Reglamento de Seguridad en Labores Mineras Subterráneas. Plazo de 30 días. El solicitante deberá implementar el Plan de Sostenimiento y Plan de Ventilación. Una vez se reactive la actividad y se cuente con personal vinculado. Una vez el solicitante cuente con personal vinculado al proyecto minero se deberá pagar seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales nivel V). Implementar barandas de seguridad sobre los perímetros de las partes exteriores de las bocaminas 2, 3 y 4. Plazo 30 días. Implementar señalización de tipo informativa, preventiva y de seguridad sobre las vías de acceso del polígono minero, al interior de las bocaminas, como también al exterior de la solicitud minera y áreas comunes dentro de la misma. Plazo de 30 días. Actualizar el plano topográfico de las labores mineras inactivas e infraestructura presente dentro del polígono solicitado, de conformidad con la Resolución 40600 de 2015. Plazo 30 días. <i>El solicitante minero no presenta formulario de Declaración y Liquidación de Regalías de los trimestres II, III y IV de 2015.</i> Plazo 30 días. ARTÍCULO TERCERO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o del punto de atención regional según corresponda, CORRER TRASLADO del acta de visita de fecha 12 de octubre de 2021 suscrita por la ANM, al alcalde municipal de SANTA CRUZ (Guachavés), departamento de NARIÑO, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el inciso final del artículo 16 del Decreto</p>

					35 de 1994. ARTÍCULO CUARTO: Contra lo dispuesto en el artículo segundo del presente proveído procede el recurso de reposición en los términos del artículo 14 del Decreto 35 de 1994, el cual debe interponerse dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación. Contra los demás artículos no procede recurso alguno. ARTÍCULO QUINTO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o del punto de atención regional según corresponda, NOTIFÍQUESE el presente proveído a los señores JORGE NILVIO TORRES YAMPUEZAN, RODRIGO MEDARDO TORRES CASTRO Y SEGUNDO CRISTOBAL TORRES YAMPUEZAN , identificados con las cédulas de ciudadanía 2262 y 98415387 , respectivamente.
SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	NEI-08421	GUILLERMO ELIAS CRIADO PACHECO	18/02/2022	GLM N.º 19	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Programa de Trabajos y Obras -P.T.O. presentado dentro de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NEI-08421 , de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presenta providencia. ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	LCF 11081X	VICTOR MANUEL RIOS ACEVEDO	18/02/2022	GLM N.º 20	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Programa de Trabajos y Obras -P.T.O. presentado dentro de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. LCF-11081X , de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presenta providencia. ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	OE7-16572	FREDI RENED ATILLO MONCAYO	18/02/2022	GLM N.º 21	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Por intermedio del Grupo de de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera CORRER TRASLADO del acta de visita de fecha 11 de octubre de 2021 suscrita por la ANM, al señor FREDI RENED ATILLO MONCAYO , identificado con la cédula de ciudadanía No. 98415454 . Para los anteriores efectos el Grupo de de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o el punto de atención regional según corresponda, deberá remitir a las direcciones que obren en el expediente el acta de visita al señor FREDI RENED ATILLO MONCAYO . ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor FREDI RENED ATILLO MONCAYO , identificado con la cédula de ciudadanía No. 98415454 , para que dé cumplimiento a las siguientes medidas en los términos que aquí se estipulan lo anterior so pena de rechazar la solicitud de Formalización de Minería Tradicional OE7-16572 : Una vez se defina la situación formal del solicitante o cuente con Contrato de Concesión, se deberá diseñar e implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST de conformidad al Decreto 1072 de 2015. La recomendación no tiene fecha de vencimiento y no es de estricto cumplimiento. Una vez se defina la situación formal del solicitante o cuente con Contrato de Concesión, se deberá implementar el Plan de Sostenimiento y Plan de Ventilación. La recomendación no tiene fecha de vencimiento y no es de estricto cumplimiento. Una vez el solicitante se formalice y cuente con personal vinculado al proyecto minero se

					<p>deberá pagar seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales nivel V). La recomendación no tiene fecha de vencimiento y no es de estricto cumplimiento. Implementar señalización de tipo informativa, preventiva y de seguridad al interior de las Bocaminas 1 y 2, como también al exterior de la solicitud minera (sobre vías de acceso, campamento, área de beneficio) y áreas dentro del mismo. <u>Deberá dar cumplimiento al requerimiento en un plazo 30 días.</u> Abscisar los túneles mineros BM 1 y BM 2 de coordenadas N: 628778 E: 932673 y N: 628770 E: 932684, de conformidad al decreto 1886 de 2015, Reglamento de Seguridad en Labores Mineras Subterráneas. <u>Deberá dar cumplimiento al requerimiento en un plazo 30 días.</u> El solicitante de minería tradicional debe actualizar el plano topográfico de las labores mineras inactivas e infraestructura presente dentro del polígono solicitado, de conformidad con la Resolución 40600 de 2015. <u>Deberá dar cumplimiento al requerimiento en un plazo 30 días.</u> El solicitante minero deberá presentar Reporte de Regalías del II trimestre del 2013 correspondientes al mes de mayo y junio del 2013. <u>Deberá dar cumplimiento al requerimiento en un plazo 30 días ARTÍCULO TERCERO:</u> Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o del punto de atención regional según corresponda, CORRER TRASLADO del acta de visita de fecha 11 de octubre de 2021 suscrita por la ANM, al alcalde municipal de SANTA CRUZ (Guachavés), departamento de NARIÑO, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el inciso final del artículo 16 del Decreto 35 de 1994. ARTÍCULO CUARTO: Contra lo dispuesto en el artículo segundo del presente proveído procede el recurso de reposición en los términos del artículo 14 del Decreto 35 de 1994, el cual debe interponerse dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación. Contra los demás artículos no procede recurso alguno. ARTÍCULO QUINTO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o del punto de atención regional según corresponda, NOTIFÍQUESE el presente proveído a los señores FREDI RENED ATILLO MONCAYO, identificados con las cédula de ciudadanía Nos. 98415454, respectivamente.</p>
SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	NH1-11031	MARCO IDERMAN GARZON SANCHEZ, HERNAN DE JESUS SALGADO MONTES	18/02/2022	GLM N.º 22	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o del punto de atención regional según corresponda CORRER TRASLADO del acta de visita de fecha 09 de noviembre de 2021 suscrita por la ANM y del informe de visita No. 275 de fecha 16 de noviembre de 2021, a los señores MARCO IDERMAN GARZON SANCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 5946569 y HERNAN DE JESUS SALGADO MONTES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71970574. Para los anteriores efectos el Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o el punto de atención regional según corresponda, deberá remitir a las direcciones que obren en el expediente, el acta e informe de visita a los señores MARCO IDERMAN GARZON SANCHEZ y HERNAN DE JESUS SALGADO MONTES. ARTÍCULO SEGUNDO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la</p>

					Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o del punto de atención regional según corresponda NOTIFÍQUESE el presente proveído a los señores MARCO IDERMAN GARZON SANCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 5946569 y HERNAN DE JESUS SALGADO MONTES , identificado con la cédula de ciudadanía No. 71970574 .
SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	OCD-08331	DAVID MARTÍNEZ SILVA	18/02/2022	GLM N.º 23	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o del punto de atención regional según corresponda CORRER TRASLADO del acta de visita de fecha 11 de noviembre de 2021 suscrita por la ANM y del informe de visita No. 274 de fecha 16 de noviembre de 2021, al señor DAVID MARTÍNEZ SILVA , identificado con la cédula de ciudadanía No. 1110467534. Para los anteriores efectos el Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o el punto de atención regional según corresponda, deberá remitir a la dirección que obre en el expediente, el acta e informe de visita al señor DAVID MARTÍNEZ SILVA . ARTÍCULO SEGUNDO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o del punto de atención regional según corresponda NOTIFÍQUESE el presente proveído al señor DAVID MARTÍNEZ SILVA , identificado con la cédula de ciudadanía No. 1110467534.
SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	OEA-11294	WILLIAM ALBERTO INAGAN QUENORAN y PLINIO GUSTAVO PAZOS ROSERO	18/02/2022	GLM N.º 24	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o del Punto de Atención Regional, según corresponda, CORRER TRASLADO del acta de visita de fecha 25 de octubre de 2021 suscrita por la ANM, a los señores WILLIAM ALBERTO INAGAN QUENORAN y PLINIO GUSTAVO PAZOS ROSERO , identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 98388476 y 12954068 , respectivamente. Para los anteriores efectos el Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o el Punto de Atención Regional, según corresponda, deberá remitir a las direcciones que obren en el expediente el acta de visita a los señores WILLIAM ALBERTO INAGAN QUENORAN y PLINIO GUSTAVO PAZOS ROSERO . ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a los señores WILLIAM ALBERTO INAGAN QUENORAN y PLINIO GUSTAVO PAZOS ROSERO , identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 98388476 y 12954068 , respectivamente, para que den cumplimiento a las siguientes medidas en los términos que aquí se estipulan lo anterior so pena de rechazar la solicitud de Formalización de Minería Tradicional OEA-11294 : Formular e implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo-SGSST de acuerdo a la normatividad vigente aplicable. Deberán dar cumplimiento al requerimiento de forma inmediata. Continuar con al procedimiento de afiliación de los trabajadores a seguridad social (Salud, ARL, Pensión). Deberán dar cumplimiento al requerimiento de forma inmediata. Instalar señalización informativa, preventiva y de seguridad en el área de la solicitud de

					<p>legalización, Campamento, Planta, acopio, bocamina. <u>Deberán dar cumplimiento al requerimiento en un plazo 30 días.</u> Realizar el sellamiento de labores abandonadas en la bocamina La Palma. <u>Deberán dar cumplimiento al requerimiento en un plazo 30 días.</u> Realizar adecuación de escalones e instalación de manila en los tambores de acceso a los niveles inferiores en la Bocamina La palma. <u>Deberán dar cumplimiento al requerimiento en un plazo 30 días.</u> Realizar ampliación a la sección en el tambor de acceso al nivel inferior de la Bocamina la Palma. Deberán dar cumplimiento al requerimiento en un plazo 90 días. Completar el abscisado de las labores subterráneas de los niveles inferiores de la Bocamina la Palma. Deberán dar cumplimiento al requerimiento en un plazo 30 días. Realizar dotación de Elementos de Protección Personal-EPP, adecuados, botas de seguridad, overoles a los trabajadores que realizan actividades mineras en el área de la solicitud, contar con el soporte de entrega y realizar la capacitación sobre la correcta utilización de los mismos. <u>Deberán dar cumplimiento al requerimiento de forma inmediata.</u> Implementar formatos de ingreso y egreso de personal que realiza actividades mineras. <u>Deberán dar cumplimiento al requerimiento en un plazo 10 días 10.</u> Realizar plan de sostenimiento. <u>Deberán dar cumplimiento al requerimiento en un plazo 30 días.</u> 11. Instalar señalización informativa, preventiva y prohibitiva de las diferentes áreas internas y externas de la mina y completar abscisado en labores subterráneas inferiores. <u>Deberán dar cumplimiento al requerimiento en un plazo 30 días.</u> ARTÍCULO TERCERO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o del Punto de Atención Regional, según corresponda, CORRER TRASLADO del acta de visita de fecha 25 de octubre de 2021 suscrita por la ANM, al alcalde municipal de BUESACO, departamento de NARIÑO, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el inciso final del artículo 16 del Decreto 35 de 1994. ARTÍCULO CUARTO: Contra lo dispuesto en el artículo segundo del presente proveído procede el recurso de reposición en los términos del artículo 14 del Decreto 35 de 1994, el cual debe interponerse dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación. Contra los demás artículos no procede recurso alguno. ARTÍCULO QUINTO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o del Punto de Atención Regional, según corresponda, NOTIFÍQUESE el presente proveído a los señores WILLIAM ALBERTO INAGAN QUENORAN y PLINIO GUSTAVO PAZOS ROSERO, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 98388476 y 12954068, respectivamente.</p>
SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	LE3-15531X	JOAQUIN SIERRA MARTINEZ, TIBERIO TORRES AREVALO, CONSTANTINO	18/02/2022	GLM N.º 25	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR el plazo concedido en el Auto GLM No. 365 del 10 de septiembre de 2021, por el término de CUATRO (4) meses más y en todo caso hasta el día 20 de mayo de 2022. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no atender en el término estipulado lo dispuesto en el artículo primero del presente proveído, se declarará el desistimiento de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional N° LE3-15531X, de acuerdo a lo establecido en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019.</p>

		TORRES AREVALO, LEONCIO HERNANDEZ AMAYA			ARTÍCULO SEGUNDO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico a los señores JOAQUIN SIERRA MARTINEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 4124663, TIBERIO TORRES AREVALO identificado con la cédula de ciudadanía No. 74329677, CONSTANTINO TORRES AREVALO identificado con la cédula de ciudadanía No. 4291378 y LEONCIO HERNANDEZ AMAYA , identificado con la cédula de ciudadanía No. 1183641 conforme a lo indicado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	NF8-08441	LUCAS MAURICIO PERDOMO VELA	18/02/2022	GLM N.º 26	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o del Punto de Atención Regional, según corresponda CORRER TRASLADO del acta de visita de fecha 27 de octubre de 2021 suscrita por la ANM, al señor LUCAS MAURICIO PERDOMO VELA , identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.158.256 . Para los anteriores efectos el Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o el Punto de Atención Regional, según corresponda, deberá remitir a las direcciones que obren en el expediente el acta de visita al señor LUCAS MAURICIO PERDOMO VELA . ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor LUCAS MAURICIO PERDOMO VELA , identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.158.256 , para que dé cumplimiento a las siguientes medidas en los términos que aquí se estipulan lo anterior so pena de rechazar la solicitud de Formalización de Minería Tradicional NF8-08441: 1. El solicitante deberá poner señalización que indique la existencia de la solicitud de formalización de minería tradicional N° NF8-08441 , en el área de la misma. Deberán dar cumplimiento al requerimiento de forma inmediata. ARTÍCULO TERCERO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o del Punto de Atención Regional, según corresponda CORRER TRASLADO del acta de visita de fecha 27 de octubre de 2021 suscrita por la ANM, al alcalde municipal de SAN LUIS departamento de TOLIMA , en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el inciso final del artículo 16 del Decreto 35 de 1994. ARTÍCULO CUARTO: Contra lo dispuesto en el artículo segundo del presente proveído procede el recurso de reposición en los términos del artículo 14 del Decreto 35 de 1994, el cual puede interponerse dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación. Contra los demás artículos no procede recurso alguno. ARTÍCULO QUINTO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o del Punto de Atención Regional, según corresponda NOTIFÍQUESE el presente proveído al señor LUCAS MAURICIO PERDOMO VELA , identificado con la cédula de ciudadanía No. 58.256.

<p>SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL</p>	<p>NF1-16051</p>	<p>MIGUEL ANGEL NIETO NARVAEZ, FLOR MARIA BAUTISTA VERA</p>	<p>18/02/2022</p>	<p>GLM N.º 27</p>	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o del Punto de Atención Regional, según corresponda CORRER TRASLADO del acta de visita de fecha 07 de octubre de 2021 suscrita por la ANM, a los señores MIGUEL ANGEL NIETO NARVAEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.344.571 y FLOR MARIA BAUTISTA VERA, identificada con cedula de ciudadanía No. 65.788.044. Para los anteriores efectos el Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o el Punto de Atención Regional, según corresponda, deberá remitir a las direcciones que obren en el expediente el acta de visita a los señores MIGUEL ANGEL NIETO NARVAEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.344.571 y FLOR MARIA BAUTISTA VERA, identificada con cedula de ciudadanía No. 65.788.044. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a los señores MIGUEL ANGEL NIETO NARVAEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.344.571 y FLOR MARIA BAUTISTA VERA, identificada con cedula de ciudadanía No. 65.788.044, para que dé cumplimiento a las siguientes medidas en los términos que aquí se estipulan lo anterior so pena de rechazar la solicitud de Formalización de Minería Tradicional NF1-16051. 1. Los solicitantes deberán activar las labores de mantenimiento a las labores desarrolladas en el área del título. <u>Deberán dar cumplimiento al requerimiento de forma inmediata.</u> ARTÍCULO TERCERO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o del Punto de Atención Regional, según corresponda CORRER TRASLADO del acta de visita de fecha 07 de octubre de 2021 suscrita por la ANM, al alcalde municipal de NATAGAIMA departamento del TOLIMA, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el inciso final del artículo 16 del Decreto 35 de 1994. ARTÍCULO CUARTO: Contra lo dispuesto en el artículo segundo del presente proveído procede el recurso de reposición en los términos del artículo 14 del Decreto 35 de 1994, el cual puede interponerse dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación. Contra los demás artículos no procede recurso alguno. ARTÍCULO QUINTO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o del Punto de Atención Regional, según corresponda NOTIFÍQUESE el presente proveído a los señores MIGUEL ANGEL NIETO NARVAEZ, identificado con la cédula de ciudadanía UTISTA VERA, identificada con cedula de ciudadanía No. 65.788.044.</p>
<p>SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL</p>	<p>OE9-16292</p>	<p>LUIS ENRIQUE MURILLO MONTAÑA</p>	<p>18/02/2022</p>	<p>GLM N.º 28</p>	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o del Punto de Atención Regional, según corresponda, CORRER TRASLADO del acta de visita de fecha 28 de octubre de 2021 suscrita por la ANM, al señor LUIS ENRIQUE MURILLO MONTAÑA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.370.675. Para los anteriores efectos el Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o el Punto de Atención Regional, según corresponda, deberá remitir</p>

					<p>a las direcciones que obren en el expediente el acta de visita al señor LUIS ENRIQUE MURILLO MONTAÑA. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor LUIS ENRIQUE MURILLO MONTAÑA identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.370.675, para que dé cumplimiento a las siguientes medidas en los términos que aquí se estipulan lo anterior so pena de rechazar la solicitud de Formalización de Minería Tradicional OE9-16292: 1. El solicitante deberá señalar el área de ingreso con el número de placa OE9-16292, protección ambiental y de riesgos acorde con el momento de la solicitud. Deberán dar cumplimiento al requerimiento de forma inmediata. ARTÍCULO TERCERO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o del Punto de Atención Regional, según corresponda, CORRER TRASLADO del acta de visita de fecha 28 de octubre de 2021 suscrita por la ANM, al alcalde municipal de SAN LUIS departamento del TOLIMA, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el inciso final del artículo 16 del Decreto 35 de 1994. ARTÍCULO CUARTO: Contra lo dispuesto en el artículo segundo del presente proveído procede el recurso de reposición en los términos del artículo 14 del Decreto 35 de 1994, el cual puede interponerse dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación. Contra los demás artículos no procede recurso alguno. ARTÍCULO QUINTO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o del Punto de Atención Regional, según corresponda, NOTIFÍQUESE el presente proveído al señor LUIS ENRIQUE MURILLO MONTAÑA, identificado con la cédula de ciudadanía 4.370.675.</p>
<p>SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL</p>	<p>NIS-10151</p>	<p>GENARO GOMEZ JARAMILLO, ITURIEL GOMEZ ARISTIZABAL Y RICARDO ALEXANDER JARAMILLO</p>	<p>18/02/2022</p>	<p>GLM N.º 29</p>	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o del Punto de Atención Regional, según corresponda CORRER TRASLADO del acta de visita de fecha 25 y 26 de octubre de 2021 suscrita por la ANM, a los señores GENARO GOMEZ JARAMILLO, ITURIEL GOMEZ ARISTIZABAL Y RICARDO ALEXANDER JARAMILLO, identificados con la cédula de ciudadanía No. 93.381.321, 1.301.043 y 93.360.151 respectivamente. Para los anteriores efectos el Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o el Punto de Atención Regional, según corresponda, deberá remitir a las direcciones que obren en el expediente el acta de visita a los señores GENARO GOMEZ JARAMILLO, ITURIEL GOMEZ ARISTIZABAL Y RICARDO ALEXANDER JARAMILLO, identificados con la cédula de ciudadanía No. 93.381.321, 1.301.043 y 93.360.151 respectivamente. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a los señores GENARO GOMEZ JARAMILLO, ITURIEL GOMEZ ARISTIZABAL Y RICARDO ALEXANDER JARAMILLO, identificados con la cédula de ciudadanía No. 93.381.321, 1.301.043 y 93.360.151 respectivamente, para que dé cumplimiento a las siguientes medidas en los términos que aquí se estipulan lo anterior so pena de rechazar la solicitud de Formalización de Minería Tradicional NIS-10151. Los solicitantes deberán tener un registro para el</p>

					<p>control de la producción. <u>Deberán dar cumplimiento al requerimiento de forma inmediata.</u> Los solicitantes deberán contar con el Sistema de gestión para la Seguridad, salud en el Trabajo- SGSST. <u>Deberán dar cumplimiento al requerimiento en un plazo de 30 días.</u> Los solicitantes deberán contar con plan de capacitaciones y aplicarlo. <u>Deberán dar cumplimiento al requerimiento en un plazo de 30 días.</u> Los solicitantes deberán realizar los procedimientos para trabajo seguro – PTS, acorde con las actividades realizadas en el área NIS-10151. <u>Deberán dar cumplimiento al requerimiento en un plazo de 30 días.</u> Los solicitantes deberán Realizar un plan de emergencias para los trabajos del área NIS-10151. <u>Deberán dar cumplimiento al requerimiento en un plazo de 30 días.</u> Los solicitantes deberán tomar medidas con el personal que labora en el área de la solicitud de legalización NIS-10151, que encaminen a que estos hagan buen uso de los EPP entregados. <u>Deberán dar cumplimiento al requerimiento de forma inmediata.</u> Los solicitantes deberán Colocar señales de riesgo de caída de material en los frentes de trabajo, riesgo de quemadura en horno y planta de beneficio y de cuidado ambiental acorde con las labores que se ejecutan. <u>Deberán dar cumplimiento al requerimiento en un plazo de 30 días.</u> OTRAS SITUACIONES TÉCNICAS QUE NO ESTÁN TIPIFICADAS COMO NO CONFORMIDADES - Adecuar zanja de coronación en los frentes de explotación y conectarlos con los canales perimetrales y puntos para el desagüe de los frentes de explotación. Inscribir a los trabajadores que realizan trabajos en alturas, para que realizar el curso que los certifique para ello. Tener los planos de labores mineras actualizados y publicados en la mina. Tener los planos de riesgos en la mina ARTÍCULO TERCERO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o del Punto de Atención Regional, según corresponda CORRER TRASLADO del acta de visita de fecha 25 y 26 de octubre de 2021 suscrita por la ANM, al alcalde municipal de VALLE DE SAN JUAN departamento del TOLIMA, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el inciso final del artículo 16 del Decreto 35 de 1994. ARTÍCULO CUARTO: Contra lo dispuesto en el artículo segundo del presente proveído procede el recurso de reposición en los términos del artículo 14 del Decreto 35 de 1994, el cual puede interponerse dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación. Contra los demás artículos no procede recurso alguno. ARTÍCULO QUINTO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o del Punto de Atención Regional, según corresponda NOTIFÍQUESE el presente proveído a los señores GENARO GOMEZ JARAMILLO, ITURIEL GOMEZ ARISTIZABAL Y RICARDO ALEXANDER JARAMILLO, identificados con la cédula de ciudadanía No. 93.381.321, 1.301.043 y 93.360.151, respectivamente.</p>
SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN	OE8-14501	HORACIO MANUEL	18/02/2022	GLM N.º 30	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Por intermedio del Grupo de de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera CORRER TRASLADO del acta de visita de fecha 14

<p>DE MINERÍA TRADICIONAL</p>		<p>ANTONIO IPUJAN y LUCELI IPUJAN GETIAL</p>		<p>de octubre de 2021 suscrita por la ANM, a los señores HORACIO MANUEL ANTONIO IPUJAN Y LUCELI IPUJAN GETIAL, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 5341473 y 27456308, respectivamente. Para los anteriores efectos el Grupo de de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, o el punto de atención regional según corresponda, deberá remitir a las direcciones que obren en el expediente el acta de visita a los señores HORACIO MANUEL ANTONIO IPUJAN y LUCELI IPUJAN GETIAL. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a los señores HORACIO MANUEL ANTONIO IPUJAN y LUCELI IPUJAN GETIAL, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 5341473 y 27456308, respectivamente, para que den cumplimiento a las siguientes medidas en los términos que aquí se estipulan lo anterior so pena de rechazar la solicitud de Formalización de Minería Tradicional OE8-14501: Los solicitantes deberán diseñar e implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST de conformidad al Decreto 1072 de 2015. Estas recomendaciones <u>no son de estricto cumplimiento ni tienen fecha de vencimiento</u>. Los solicitantes deberán implementar el Plan de Sostenimiento y Plan de Ventilación. Estas recomendaciones <u>no son de estricto cumplimiento ni tienen fecha de vencimiento</u>. Se recomienda el cumplimiento de las normas de seguridad minera, pago de seguridad social, entregas de dotación, registro y control de gases, plan de trabajos, planos y cálculos de ventilación, así como: Presentación de planos de labores y ventilación actualizados. Instalar señalización informativa, preventiva y de seguridad en superficie y bajo tierra. Contar con equipos de primeros auxilios en la mina, botiquín, camilla, extintor. Elaborar e implementar lo referente al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. Contar con lámparas de seguridad individuales para la iluminación. Estas recomendaciones <u>no son de estricto cumplimiento ni tienen fecha de vencimiento</u>. Se requiere a los interesados para que alleguen los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2013; II trimestre de 2014 y III trimestre de 2015, con sus correspondientes recibos de pago ante la Autoridad Minera, de los periodos no declarados desde que se radicó la presente solicitud, de conformidad con las recomendaciones del Informe Técnico de Visita de Formalización de Minería Tradicional INFORME GLM No. 0408 del 03 de mayo de 2016. Deberán dar cumplimiento al requerimiento en un plazo 30 días. ARTÍCULO TERCERO: Contra lo dispuesto en el artículo segundo del presente proveído procede el recurso de reposición en los términos del artículo 14 del Decreto 35 de 1994, el cual debe interponerse dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación. Contra los demás artículos no procede recurso alguno. ARTÍCULO CUARTO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o del punto de atención regional según corresponda, NOTIFÍQUESE el presente proveído a los señores HORACIO MANUEL ANTONIO IPUJAN y LUCELI IPUJAN GETIAL, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 5341473 y 27456308, respectivamente.</p>
--	--	---	--	---

<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>EGF-131</p>	<p>JOSE ANTONIO CENDALES FORERO, CARLOS JULIO CENDALES CIFUENTES, JOSE ANTONIO CENDALES PINILLA, LILIA MARIA PINILLA DE CENDALES, MARIA INES RUIZ AREVALO, JOSE LIBARDO RUIZ AREVALO y LILIANA CENDALES PINILLA</p>	<p>23/02/2022</p>	<p>GET N.º 41</p>	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar la modificación al Programa de Trabajos y Obras (PTO) que consiste en el aumento del volumen de la producción, para el Contrato de Concesión No. EGF-131 de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 056 de fecha 22 de febrero de 2022, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se Requiere por una sola vez a los titulares del Contrato de Concesión No. EGF-131, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la modificación del Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el numeral 3.1.3 respecto de la Estimación del Recurso de conformidad del concepto técnico GET No. 056 de fecha 22 de febrero de 2022, como es: Allegar un documento que identifique claramente el estándar que está utilizando, la fecha de estimación, los responsables y las evidencias que permitan determinar la materialidad del trabajo de campo realizado en la parte de geología. Presentar todos los planos de acuerdo con la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería. Allegar la información de acuerdo con la Resolución 564 del 02 de septiembre del 2019 por medio de la cual se adopta “manual de suministro y entrega de la información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras”. Allegar la estimación de recursos de forma detallada y de acuerdo con el estándar seleccionado sea el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Minerales o cualquier otro internacional acogido por CRIRSCO. Presentar el mapa geológico local a escala 1:2.000 o más detallada, con curvas de nivel cada dos metros o menos, de acuerdo con la base topográfica determinada. Dicho mapa debe estar soportado en las estaciones de campo levantadas a lo largo de todo el título minero, ya que estas serán el insumo para su elaboración. Este mapa debe contener los datos estructurales, trazos de los mantos explotables, estructuras locales detalladas (fallas, pliegues, diaclasas), leyenda geológica explicativa, convenciones geológicas y convenciones cartográficas. Adicionalmente deberá tener la localización de obras mineras, apiques y trincheras (si se han realizado), columnas estratigráficas levantadas y la totalidad de los muestreos realizados. La anterior la información debe estar consignada en bases de datos debidamente identificadas y con coordenadas. Presentar la información relacionada con geomorfología, hidrología, hidrogeología, geotecnia y riesgos con sus correspondientes planos y análisis. Presentar perfiles geológicos longitudinales y transversales, los que deben estar localizados en el mapa geológico local, orientados, con escala horizontal y vertical, donde se visualice claramente la línea de corte o sección, las estructuras geológicas y la geología detallada a nivel de capas y mantos, con su continuidad lateral y vertical (deben aparecer las convenciones correspondientes). Inscribir dentro de los perfiles el área del título minero. Presentar la(s) columna(s) estratigráfica(s) local(es)</p>
---	-----------------------	--	--------------------------	--------------------------	--

levantadas directamente sobre el área del título minero a la escala que el geólogo defina, de acuerdo con el intervalo estratigráfico de interés. La columna o columnas estratigráficas deben tener una descripción litológica detallada, localización, línea de durezas, escala vertical, espesor de las capas, unidad estratigráfica, leyenda detallada, convenciones, relación de muestras, entre otros; y, además localizarlas dentro del mapa geológico local. Presentar la información geológica de los túneles y galerías, antiguos y de los activos en el área, ubicándolos topográficamente. Allegar como anexo: Bases de datos con la localización de túneles y galerías existentes, identificación para cada túnel y galería, descripción detallada (características técnicas, litología, geología estructural), registro fotográfico de la galería o túnel en lo posible, información geológica detallada de cada labor y su integración con la información existente. Allegar la información relacionada con el cumplimiento del artículo 62 del Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015, el cual reza así: “Estudio Geológico. En las minas subterráneas de carbón se debe contar con un estudio geológico que incluya un plano, indicando las concentraciones de gas metano en los mantos de carbón a explotar, así como en los mantos superior e inferior a explotar”, adicionalmente se debe allegar un documento donde se haga el análisis del riesgo y el plan de prevención que corresponde a los artículos 63 y 65 del mismo Decreto. Presentar el programa de muestreo, que incluya toda la información del mismo, tipos de muestreo, sitios de monitoreo, cadena de custodia y todos los procedimientos que se realizaron para garantizar el Aseguramiento y Control de la Calidad, análisis de los resultados, adicionalmente justificar el número de muestras analizadas de acuerdo con el área a evaluar y los demás que pida el que este implementando.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con la información que presenten los titulares en respuesta a lo requerido en el artículo segundo, se deberá allegar la información respecto de las Reservas Minerales de acuerdo a las recomendaciones indicadas en el numeral 3.2.2. del Concepto Técnico GET No. 056 del 22 de febrero de 2022, que se acoge en el presente Acto Administrativo y hace parte integral del mismo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Requerir **los señores** JOSE ANTONIO CENDALES FORERO, CARLOS JULIO CENDALES CIFUENTES, JOSE ANTONIO CENDALES PINILLA, LILIA MARIA PINILLA DE CENDALES, MARIA INES RUIZ AREVALO, JOSE LIBARDO RUIZ AREVALO y LILIANA CENDALES PINILLA, **titulares del** Contrato de Concesión **No. EGF-131**, para que avalen la entrega del complemento a la Modificación del PTO allegada el día 30 de diciembre del 2021 mediante radicados Nos. 20211001619762 y 20211001619772, por el señor JUAN

					<p>CARLOS GARCIA ARDILA (Geólogo), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO CUARTO: Recordar a los titulares que toda la información (incluidas las respuestas a los requerimientos de los actos administrativos) allegada respecto al trámite de Modificación al Programa de Trabajos y Obras (PTO) debe ser firmada y avalada por los mismos, de conformidad con los artículos 84 y 89 de la Ley 685 de 2001 y a lo expuesto en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia de este acto administrativo a la Vicepresidencia de Contratación – Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, para que de acuerdo a su competencia, y si es del caso, continúe con lo establecido en la Resolución No. VCT-001354 del 20 de agosto del 2021 de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto. ARTICULO SEXTO: A través del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase a la Compañía “SEGUROS DEL ESTADO S.A.”, que expidió la póliza No. 21-43-101003498, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO SÉPTIMO: Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. EGF- 131, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018. ARTICULO OCTAVO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado a los señores JOSE ANTONIO CENDALES FORERO, CARLOS JULIO CENDALES CIFUENTES, JOSE ANTONIO CENDALES PINILLA, LILIA MARIA PINILLA DE CENDALES, MARIA INES RUIZ AREVALO, JOSE LIBARDO RUIZ AREVALO y LILIANA CENDALES PINILLA, titulares del Contrato de Concesión No. EGF-131 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HINM-01	SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LIMITADA- SAMA LTDA.	22/02/2022	VSC N.º 26	<p>En consideración a lo anterior, el Grupo de Proyectos de Interés Nacional de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, determina: 1. ACEPTAR la información presentada por el titular minero que seguidamente se enuncia: En lo referente a este requerimiento el representante del titular allegó a la Autoridad Minera, la relación de las actividades realizadas en el marco de la implementación del Programa de Residuos Sólidos y Peligrosos aprobado en el Plan de Manejo Ambiental - PMA, con sus respectivos soportes fotográficos, acta de recolección y disposición final de residuos peligrosos, así como el listado de asistencia de las capacitaciones realizadas en el tema. Dicha información se acepta en tanto que cumple parcialmente con el requerimiento efectuado por la ANM Se Acepta, en tanto que evidencia la implementación del programa de residuos sólidos establecido</p>

en el Plan de Manejo Ambiental (PMA) aprobado. 2. APROBAR la información presentada por el titular minero en los siguientes términos: **Se Aprueba** el nuevo plan de producción para el año 2022, en cuanto a la fabricación y explotación de sal transitoriamente en los depósitos E. **Se Aprueba** la información allegada por el representante del titular en cuanto a la afiliación de los trabajadores al sistema de seguridad social **Se Aprueba** la información allegada por el representante del titular en cuanto al mantenimiento de redes eléctricas **Se Aprueba** la información parcial allegada por el representante del titular en cuanto a los aspectos de higiene y seguridad minera **Se Aprueba** la información allegada por el representante del titular en cuanto a la limpieza y recolección de residuos y desechos dentro del complejo salino **Se Aprueba** la información allegada por el representante del titular en cuanto a la jornada de recolección de residuos sólidos, en el área de la estación S7, actividad que se encuentra dentro de la actualización del Plan para la Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) y limpieza y mantenimiento de los baños portátiles instalados en diversas áreas del centro salinero. **Se Aprueba** el plan de producción 2022 **Se Aprueba** la instalación de los baños en diferentes puntos del área de producción y se le **informa** al titular que dicha instalación será evidenciada en la próxima visita técnica de fiscalización minera. **Se Aprueba** la instalación de los baños en diferentes puntos del área de producción **NO APROBAR** la producción 2023, 2024 y 2025, teniendo en cuenta que el volumen existente a 31 de diciembre de 2022, no es concordante con los cálculos efectuados para los siguientes años, además de no haber coherencia entre el título del depósito a evaluar y los cálculos efectuados. REQUERIR a la sociedad SALINAS MARITIMAS DE MANAURE LTDA – SAMA LTDA, en calidad de titular de Contrato Minero No. HINM-01, para que dentro del término de VEINTE (20) DIAS contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, proceda a dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y proceda a: PRESENTAR La relación de los números de radicado mediante el cual se informaron dichas actividades a CORPOGUAJIRA, esto con el fin de hacer seguimiento al pronunciamiento emitido por esa Corporación respecto del cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el PMA y particularmente de los incumplimientos que dieron lugar al inicio de la investigación ambiental y formulación de cargos contenidas en los Autos Nos. 1346 del 22 de diciembre de 2017 y 01072 del 8 de agosto de 2018 respectivamente. PRESENTAR Informe del estado de las actividades que a la fecha ya debieron haber iniciado, en el desarrollo del plan de producción 2022. ALLEGUE El formulario de declaración y liquidación de regalías, con su correspondiente recibo de pago para el IV trimestre del 2021. DILIGENCIAR en la plataforma informática ANNA MINERÍA los FBM anual 2016, 2017 y 2018, con sus respectivos ajustes. DILIGENCIAR en la plataforma informática ANNA MINERÍA, el Formato Básico Minero – FBM 2021, con su respectivo plano de avance de labores mineras. 5. REQUERIR BAJO

APREMIO DE MULTA A SAMA LTDA PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE HASTA 30 DIAS proceda a: - **ALLEGAR** el “Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, Compensaciones y demás Contraprestaciones por Explotación de Minerales” y el comprobante de pago correspondiente a las regalías del II, III y IV trimestre de 2018 y I, II, III y IV trimestre de 2019, I, II, III y IV trimestre de 2020 y I, II y III trimestre de 2021, liquidadas con sus intereses hasta la fecha en la cual se haga el respectivo pago. DILIGENCIAR en la plataforma informática ANNA MINERIA los Formatos Básicos Mineros – FBM - de 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2019 y 2020, con su respectivo plano de avance de labores mineras. DAR CUMPLIMIENTO a las instrucciones técnicas en los tiempos establecidos por parte de la Autoridad Minera.

Se aplican cuando se detecten fallas en las labores que puedan generar riesgos para las personas, los bienes o el recurso, en las labores de minería.	Plazo otorgado (Días hábiles)
implementar todo lo relacionado al SGSST	60
implementar las políticas de seguridad	60

IMPLEMENTAR un formato de registro en las estaciones de bombeo, donde quede establecido, la hora de encendido, de apagado, tiempo de servicio por turno, promedio de salmuera bombeada teniendo en cuenta la capacidad de esta, observaciones etc. REALIZAR el mantenimiento de la vía que comunica la estación de bombeo S6 con la estación de bombeo S7. INFORMAR la ANM, el plan de acción o actividades previstas con ASOCHARMA para dar cumplimiento a lo pactado en el contrato y demás disposiciones que dieron lugar a la creación de SAMA LTDA. IMPLEMENTAR las disposiciones generales de las condiciones de seguridad minera en los siguientes aspectos: Contar con personal capacitado, equipos y elementos de primeros auxilios de acuerdo a los agentes de riesgo. Contar con procesos de capacitación y/o actualización en temas de minería, de seguridad e higiene minera y de prevención, dirigidos a sus trabajadores. Contar con los procedimientos de trabajo seguro. Contar con capacitación debidamente certificada los operarios de equipos mineros. Implementar algún sistema, con su respectivo registro de medición de ruido y vibraciones para identificar las máquinas o equipos que generen niveles de presión sonora, superiores a los límites permisibles de acuerdo con la tabla de tiempo máximo exposición del trabajador. Implementar control tanto para el ingreso como salida del personal de la mina en cada turno. IMPLEMENTAR el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en los siguientes aspectos: Implementar un sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SGSST. Implementar la política y los objetivos de seguridad y salud en el trabajo. Contar con el Plan de trabajo anual en SST. Contar con matriz de peligro (identificación anual de peligros, evaluación y valoración de los riesgos). Implementar un plano de riesgos. Contar con estadísticas de incidentes,

					<p>accidentes y enfermedades laborales. Aclare la diferencia de producción en 372 toneladas que existen, entre las reportadas en la visita de fiscalización minera y la reportada en el oficio No. 20211001364782 del 19 de agosto de 2021. No se tiene evidencia del cumplimiento de este requerimiento por parte del titular. ALLEGAR la producción planeada para el 2021 y las actividades que se podrán realizar del plan de operación 2021. No se tiene información allegada por el titular. Se Requiere al titular SAMA LTDA., para que, de manera inmediata, allegue a la Autoridad Minera, la Póliza Minero Ambiental que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad de acuerdo a la Ley 685 de 2001, actual Código de Minas y la escritura 135 de diciembre de 2004, del décimo cuarto (14) año de la etapa de explotación. En mérito de los requerimientos efectuados, PONER en conocimiento del titular minero del Concepto Técnico VSC No. 033 de febrero 11 de 2022, para que, dentro de los términos arriba concedidos, presente las observaciones e información que considere pertinente, cumpla los requerimientos en éste contenidos y adopte todas y cada una de las recomendaciones y conclusiones contenidas en el mismo. En particular la referida a la aprobación expresa por parte de CORPOGUAJIRA, sobre sí las actividades hasta ahora implementadas en el marco del Programa de residuos sólidos, han sido subsanadas o no, de conformidad con lo exigido en el Auto No. 1346 del 22 de diciembre de 2017 proferido por esa Corporación. De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 10º de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, remítase el presente auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, el cual por ser de trámite no admite recurso alguno.</p>																								
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	502267-001	empresa COLMINERALES CABALZA SAS	23/02/2022	GLM N.º 17	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.4 de la Sección 2 del Capítulo 4, del Título V del Decreto 1073 del 2015, al área de la solicitud de Autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. 502267-001, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto para el 14 de marzo de 2022, la cual se ubica en la presente alinderación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No</th> <th>CELL_KEY_ID</th> <th>AREA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>18P11M17M16V</td> <td>1,2202</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>18P11M17M16Q</td> <td>1,2201</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>18P11M17M16L</td> <td>1,2201</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>18P11M17M16Y</td> <td>1,2201</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>18P11M17M16J</td> <td>1,2201</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>18P11M17M16R</td> <td>1,2201</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>18P11M17M21M</td> <td>1,2202</td> </tr> </tbody> </table>	No	CELL_KEY_ID	AREA	1	18P11M17M16V	1,2202	2	18P11M17M16Q	1,2201	3	18P11M17M16L	1,2201	4	18P11M17M16Y	1,2201	5	18P11M17M16J	1,2201	6	18P11M17M16R	1,2201	7	18P11M17M21M	1,2202
No	CELL_KEY_ID	AREA																											
1	18P11M17M16V	1,2202																											
2	18P11M17M16Q	1,2201																											
3	18P11M17M16L	1,2201																											
4	18P11M17M16Y	1,2201																											
5	18P11M17M16J	1,2201																											
6	18P11M17M16R	1,2201																											
7	18P11M17M21M	1,2202																											

						8	18P11M17M16M	1,2201
						9	18P11M17M21I	1,2202
						10	18P11M17M16I	1,2201
						11	18P11M17M22F	1,2202
						12	18P11M17M22A	1,2201
						13	18P11M17M17V	1,2201
						14	18P11M17M22L	1,2202
						15	18P11M17M22C	1,2201
						16	18P11M17M17M	1,2201
						17	18P11M17M21Q	1,2202
						18	18P11M17M21G	1,2202
						19	18P11M17M16T	1,2201
						20	18P11M17M22Q	1,2202
						21	18P11M17M17K	1,2201
						22	18P11M17M17W	1,2201
						23	18P11M17M17H	1,2201
						24	18P11M17M16F	1,2201
						25	18P11M17M16N	1,2201
						26	18P11M17M21P	1,2202
						27	18P11M17M22K	1,2202
						28	18P11M17M16U	1,2201
						29	18P11M17M17F	1,2201
						30	18P11M17M17R	1,2201
						31	18P11M17M22M	1,2202
						32	18P11M17M21A	1,2202
						33	18P11M17M21R	1,2202
						34	18P11M17M21L	1,2202
						35	18P11M17M16G	1,2201
						36	18P11M17M21C	1,2202
						37	18P11M17M21T	1,2202

38	18P11M17M21N	1,2202
39	18P11M17M16P	1,2201
40	18P11M17M17G	1,2201
41	18P11M17M22H	1,2201
42	18P11M17M17X	1,2201
43	18P11M17M21K	1,2202
44	18P11M17M21F	1,2202
45	18P11M17M16K	1,2201
46	18P11M17M21S	1,2202
47	18P11M17M21H	1,2202
48	18P11M17M16X	1,2201
49	18P11M17M21U	1,2202
50	18P11M17M17Q	1,2201
51	18P11M17M17S	1,2201
52	18P11M17M16H	1,2201
53	18P11M17M21E	1,2201
54	18P11M17M22R	1,2202
55	18P11M17M21B	1,2202
56	18P11M17M16W	1,2201
57	18P11M17M16S	1,2201
58	18P11M17M21D	1,2202
59	18P11M17M21J	1,2202
60	18P11M17M16Z	1,2201
61	18P11M17M22G	1,2201
62	18P11M17M22B	1,2201
63	18P11M17M17L	1,2201
64	18P11M17M22S	1,2202

Las celdas descritas en la tabla, corresponden a las “Celdas de la cuadrícula minera” asociadas al área, con referencia espacial MAGNA –SIRGAS, dispuestas en el visor geográfico del Sistema Integral del Gestión Minera SIGM Anna Minería. El valor del área del subcontrato se calcula a partir de la sumatoria

					de las áreas de las celdas completamente contenidas en el polígono, que se encuentra calculada en el atributo AREA_HA, de la capa MTA_GRID_CELDA del Sistema Integral de Gestión Minera - SIGM Anna Minería. ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, enviar comunicación al pequeño minero la señora ANILSA GALLEGO LEON identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.477.907, informándole la fecha de la realización de la visita de viabilización y anexando copia del presente acto administrativo. La comunicación será enviada a la dirección aportada por el titular minero en la CRA 78D No. 7A-03 Email: anilsagale@hotmail.com y colmineralescabalza@gmail.com . ARTÍCULO TERCERO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por Estado a la empresa COLMINERALES CABALZA SAS identificada con Nit. 9014932887, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. 502267 e interesada en la solicitud de autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. 502267-001, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.																																	
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	502267-002	COLMINERALES CABALZA SAS	23/02/2022	GLM N.º 18	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.4 de la Sección 2 del Capítulo 4, del Título V del Decreto 1073 del 2015, al área de la solicitud de Autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. 502267-002, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto para 15 de marzo de 2022, la cual se ubica en la presente alinderación: LISTADO DE CELDAS QUE CONTIENE EL POLIGONO A SUBCONTRATAR</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No</th> <th>CELL_KEY_ID</th> <th>AREA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>18P11M17M13W</td><td>1,2201</td></tr> <tr><td>2</td><td>18P11M17M19A</td><td>1,2201</td></tr> <tr><td>3</td><td>18P11M17M19C</td><td>1,2201</td></tr> <tr><td>4</td><td>18P11M17M14X</td><td>1,2201</td></tr> <tr><td>5</td><td>18P11M17M14T</td><td>1,2201</td></tr> <tr><td>6</td><td>18P11M17M19J</td><td>1,2201</td></tr> <tr><td>7</td><td>18P11M17M18F</td><td>1,2201</td></tr> <tr><td>8</td><td>18P11M17M18B</td><td>1,2201</td></tr> <tr><td>9</td><td>18P11M17M14R</td><td>1,2201</td></tr> <tr><td>10</td><td>18P11M17M19I</td><td>1,2201</td></tr> </tbody> </table>	No	CELL_KEY_ID	AREA	1	18P11M17M13W	1,2201	2	18P11M17M19A	1,2201	3	18P11M17M19C	1,2201	4	18P11M17M14X	1,2201	5	18P11M17M14T	1,2201	6	18P11M17M19J	1,2201	7	18P11M17M18F	1,2201	8	18P11M17M18B	1,2201	9	18P11M17M14R	1,2201	10	18P11M17M19I	1,2201
No	CELL_KEY_ID	AREA																																				
1	18P11M17M13W	1,2201																																				
2	18P11M17M19A	1,2201																																				
3	18P11M17M19C	1,2201																																				
4	18P11M17M14X	1,2201																																				
5	18P11M17M14T	1,2201																																				
6	18P11M17M19J	1,2201																																				
7	18P11M17M18F	1,2201																																				
8	18P11M17M18B	1,2201																																				
9	18P11M17M14R	1,2201																																				
10	18P11M17M19I	1,2201																																				

						11	18P11M17M17I	1,2201
						12	18P11M17M13V	1,2201
						13	18P11M17M13U	1,2201
						14	18P11M17M14Z	1,2201
						15	18P11M17M13S	1,2201
						16	18P11M17M18E	1,2201
						17	18P11M17M19G	1,2201
						18	18P11M17M14W	1,2201
						19	18P11M17M19E	1,2201
						20	18P11M17M18A	1,2201
						21	18P11M17M13Q	1,2201
						22	18P11M17M18H	1,2201
						23	18P11M17M18J	1,2201
						24	18P11M17M14U	1,2201
						25	18P11M17M15Q	1,2201
						26	18P11M17M13R	1,2201
						27	18P11M17M18D	1,2201
						28	18P11M17M13Z	1,2201
						29	18P11M17M14Q	1,2201
						30	18P11M17M19H	1,2201
						31	18P11M17M15V	1,2201
						32	18P11M17M17J	1,2201
						33	18P11M17M18C	1,2201
						34	18P11M17M13X	1,2201
						35	18P11M17M13Y	1,2201
						36	18P11M17M19F	1,2201
						37	18P11M17M19B	1,2201
						38	18P11M17M14V	1,2201
						39	18P11M17M20F	1,2201
						40	18P11M17M18G	1,2201

					<table border="1"> <tr><td>41</td><td>18P11M17M18I</td><td>1,2201</td></tr> <tr><td>42</td><td>18P11M17M13T</td><td>1,2201</td></tr> <tr><td>43</td><td>18P11M17M14S</td><td>1,2201</td></tr> <tr><td>44</td><td>18P11M17M19D</td><td>1,2201</td></tr> <tr><td>45</td><td>18P11M17M14Y</td><td>1,2201</td></tr> <tr><td>46</td><td>18P11M17M20A</td><td>1,2201</td></tr> </table> <p>Las celdas descritas en la tabla, corresponden a las “Celdas de la cuadrícula minera” asociadas al área, con referencia espacial MAGNA –SIRGAS, dispuestas en el visor geográfico del Sistema Integral del Gestión Minera SIGM Anna Minería. El valor del área del subcontrato se calcula a partir de la sumatoria de las áreas de las celdas completamente contenidas en el polígono, que se encuentra calculada en el atributo AREA_HA, de la capa MTA_GRID_CELDA del Sistema Integral de Gestion Minera - SIGM Anna Minería. ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contra- tación y Titulación enviar comunicación al pequeño minero la señora GEIDY SAUDITH CABRALES identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.216.756, informándole la fecha de la realización de la visita de viabilización y anexando copia del presente acto administrativo. La comunicación será enviada a la dirección aportada por el titular minero en la CRA 78D No. 7A-03 Email: saudithcato@hotmail.com y colmineralescabalza@gmail.com. ARTÍCULO TERCERO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por Estado a la empresa COLMINERALES CABALZA SAS identificada con Nit. 9014932887, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. 502267 e interesada en la solicitud de autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. 502267-002, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	41	18P11M17M18I	1,2201	42	18P11M17M13T	1,2201	43	18P11M17M14S	1,2201	44	18P11M17M19D	1,2201	45	18P11M17M14Y	1,2201	46	18P11M17M20A	1,2201
41	18P11M17M18I	1,2201																					
42	18P11M17M13T	1,2201																					
43	18P11M17M14S	1,2201																					
44	18P11M17M19D	1,2201																					
45	18P11M17M14Y	1,2201																					
46	18P11M17M20A	1,2201																					
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	502267-003	COLMINERALES CABALZA SAS	23/02/2022	GLM N.º 19	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.4 de la Sección 2 del Capítulo 4, del Título V del Decreto 1073 del 2015, al área de la solicitud de Autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. 502267-003, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto para el 15 de marzo de 2022, la cual se ubica en la presente alinderación: LISTADO DE CELDAS QUE CONTIENE EL POLIGONO A SUBCONTRATAR</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No</th> <th>CELL_KEY_ID</th> <th>AREA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>18P11M16Q20D</td> <td>1,2201</td> </tr> </tbody> </table>	No	CELL_KEY_ID	AREA	1	18P11M16Q20D	1,2201												
No	CELL_KEY_ID	AREA																					
1	18P11M16Q20D	1,2201																					



						2	18P11M16Q15D	1,2201	
						3	18P11M16Q15E	1,2201	
						4	18P11M17M06F	1,2201	
						5	18P11M17M16B	1,2201	
						6	18P11M17M06R	1,2201	
						7	18P11M17M11I	1,2201	
						8	18P11M17M11D	1,2201	
						9	18P11M17M06Y	1,2201	
						10	18P11M17M06T	1,2201	
						11	18P11M17M17A	1,2201	
						12	18P11M17M12K	1,2201	
						13	18P11M17M07V	1,2201	
						14	18P11M17M12W	1,2201	
						15	18P11M17M12R	1,2201	
						16	18P11M17M12L	1,2201	
						17	18P11M17M12B	1,2201	
						18	18P11M17M07W	1,2201	
						19	18P11M17M07G	1,2201	
						20	18P11M17M12J	1,2201	
						21	18P11M17M07U	1,2201	
						22	18P11M17M07P	1,2201	
						23	18P11M17M07J	1,2201	
						24	18P11M16Q15I	1,2201	
						25	18P11M16Q10N	1,2201	
						26	18P11M17M11Q	1,2201	
						27	18P11M17M11K	1,2201	
						28	18P11M17M11F	1,2201	
						29	18P11M17M11A	1,2201	
						30	18P11M17M06V	1,2201	
						31	18P11M17M11W	1,2201	

						32	18P11M17M06W	1,2201	
						33	18P11M17M06G	1,2201	
						34	18P11M17M11Y	1,2201	
						35	18P11M17M11P	1,2201	
						36	18P11M17M11E	1,2201	
						37	18P11M17M07A	1,2201	
						38	18P11M17M07L	1,2201	
						39	18P11M17M12Z	1,2201	
						40	18P11M17M07E	1,2201	
						41	18P11M17M11T	1,2201	
						42	18P11M17M12V	1,2201	
						43	18P11M17M11J	1,2201	
						44	18P11M17M06P	1,2201	
						45	18P11M17M07K	1,2201	
						46	18P11M17M07B	1,2201	
						47	18P11M17M11V	1,2201	
						48	18P11M17M06K	1,2201	
						49	18P11M17M16C	1,2201	
						50	18P11M17M06M	1,2201	
						51	18P11M17M06D	1,2201	
						52	18P11M17M16E	1,2201	
						53	18P11M17M11Z	1,2201	
						54	18P11M17M12Q	1,2201	
						55	18P11M17M06Z	1,2201	
						56	18P11M17M17C	1,2201	
						57	18P11M17M12H	1,2201	
						58	18P11M17M07S	1,2201	
						59	18P11M17M07M	1,2201	
						60	18P11M16Q15Y	1,2201	
						61	18P11M16Q10D	1,2201	

						62	18P11M16Q20E	1,2201
						63	18P11M16Q15J	1,2201
						64	18P11M16Q10J	1,2201
						65	18P11M17M11R	1,2201
						66	18P11M17M11L	1,2201
						67	18P11M17M11S	1,2201
						68	18P11M17M06X	1,2201
						69	18P11M17M06S	1,2201
						70	18P11M17M06H	1,2201
						71	18P11M17M06C	1,2201
						72	18P11M17M11N	1,2201
						73	18P11M17M06N	1,2201
						74	18P11M17M11U	1,2201
						75	18P11M17M06U	1,2201
						76	18P11M17M07F	1,2201
						77	18P11M17M12G	1,2201
						78	18P11M17M12T	1,2201
						79	18P11M17M12I	1,2201
						80	18P11M17M07N	1,2201
						81	18P11M17M12U	1,2201
						82	18P11M17M07Z	1,2201
						83	18P11M16Q10T	1,2201
						84	18P11M16Q15U	1,2201
						85	18P11M16Q15P	1,2201
						86	18P11M16Q10Z	1,2201
						87	18P11M16Q10P	1,2201
						88	18P11M17M16A	1,2201
						89	18P11M17M06A	1,2201
						90	18P11M17M11B	1,2201
						91	18P11M17M06L	1,2201

						92	18P11M17M11X	1,2201
						93	18P11M17M11H	1,2201
						94	18P11M17M11C	1,2201
						95	18P11M17M06I	1,2201
						96	18P11M17M12A	1,2201
						97	18P11M17M06J	1,2201
						98	18P11M17M12S	1,2201
						99	18P11M17M07C	1,2201
						100	18P11M17M12Y	1,2201
						101	18P11M17M12D	1,2201
						102	18P11M17M07T	1,2201
						103	18P11M16Q10I	1,2201
						104	18P11M17M06Q	1,2201
						105	18P11M17M06B	1,2201
						106	18P11M17M11M	1,2201
						107	18P11M17M07R	1,2201
						108	18P11M17M12X	1,2201
						109	18P11M17M12M	1,2201
						110	18P11M17M07X	1,2201
						111	18P11M17M07H	1,2201
						112	18P11M17M17D	1,2201
						113	18P11M17M07Y	1,2201
						114	18P11M17M07I	1,2201
						115	18P11M17M12P	1,2201
						116	18P11M17M12E	1,2201
						117	18P11M16Q15T	1,2201
						118	18P11M16Q15N	1,2201
						119	18P11M16Q10Y	1,2201
						120	18P11M16Q15Z	1,2201
						121	18P11M16Q10U	1,2201

					<table border="1"> <tr><td>122</td><td>18P11M16Q10E</td><td>1,2201</td></tr> <tr><td>123</td><td>18P11M17M11G</td><td>1,2201</td></tr> <tr><td>124</td><td>18P11M17M16D</td><td>1,2201</td></tr> <tr><td>125</td><td>18P11M17M12F</td><td>1,2201</td></tr> <tr><td>126</td><td>18P11M17M07Q</td><td>1,2201</td></tr> <tr><td>127</td><td>18P11M17M06E</td><td>1,2201</td></tr> <tr><td>128</td><td>18P11M17M17B</td><td>1,2201</td></tr> <tr><td>129</td><td>18P11M17M12C</td><td>1,2201</td></tr> <tr><td>130</td><td>18P11M17M12N</td><td>1,2201</td></tr> <tr><td>131</td><td>18P11M17M07D</td><td>1,2201</td></tr> <tr><td>132</td><td>18P11M17M17E</td><td>1,2201</td></tr> </table> <p>Las celdas descritas en la tabla, corresponden a las “Celdas de la cuadrícula minera” asociadas al área, con referencia espacial MAGNA –SIRGAS, dispuestas en el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM Anna Minería. El valor del área del subcontrato se calcula a partir de la sumatoria de las áreas de las celdas completamente contenidas en el polígono, que se encuentra calculada en el atributo AREA_HA, de la capa MTA_GRID_CELDA del Sistema Integral de Gestion Minera - SIGM Anna Minería. ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación enviar comunicación al pequeño minero el señor JOSE ANGEL GALINDO BOLAÑOS identificada con Cédula de Ciudadanía No. 8.324.695, informándole la fecha de la realización de la visita de viabilización y anexando copia del presente acto administrativo. La comunicación será enviada a la dirección aportada por el titular minero en la CRA 78D No. 7A-03 Email: joangelgabo@hotmail.com y colmineralescabalza@gmail.com. ARTÍCULO TERCERO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por Estado a la empresa COLMINERALES CABALZA SAS identificada con Nit. 9014932887, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. 502267 e interesada en la solicitud de autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. 502267-003, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	122	18P11M16Q10E	1,2201	123	18P11M17M11G	1,2201	124	18P11M17M16D	1,2201	125	18P11M17M12F	1,2201	126	18P11M17M07Q	1,2201	127	18P11M17M06E	1,2201	128	18P11M17M17B	1,2201	129	18P11M17M12C	1,2201	130	18P11M17M12N	1,2201	131	18P11M17M07D	1,2201	132	18P11M17M17E	1,2201
122	18P11M16Q10E	1,2201																																				
123	18P11M17M11G	1,2201																																				
124	18P11M17M16D	1,2201																																				
125	18P11M17M12F	1,2201																																				
126	18P11M17M07Q	1,2201																																				
127	18P11M17M06E	1,2201																																				
128	18P11M17M17B	1,2201																																				
129	18P11M17M12C	1,2201																																				
130	18P11M17M12N	1,2201																																				
131	18P11M17M07D	1,2201																																				
132	18P11M17M17E	1,2201																																				
SUBCONTRATO DE	502267-004	COLMINERALES CABALZA SAS	23/02/2022	GLM N.º 20	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.4 de la Sección 2 del Capítulo 4, del Título V del Decreto 1073 del 2015, al área de la solicitud de Autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. 502267-004, según lo</p>																																	

**FORMALIZACIÓN
MINERA**

expuesto en la parte motiva del presente acto para el **16 de marzo de 2022**, la cual se ubica en la presente alinderación:

LISTADO DE CELDAS QUE CONTIENE EL POLIGONO A SUBCONTRATAR

No	CELL_KEY_ID	AREA
1	18P11M17M21X	1,2202
2	18P11M22A01N	1,2202
3	18P11M22A01I	1,2202
4	18P11M22A02A	1,2202
5	18P11M22A02G	1,2202
6	18P11M22A03K	1,2202
7	18P11M17M21V	1,2202
8	18P11M22A01L	1,2202
9	18P11M17M21Z	1,2202
10	18P11M22A02J	1,2202
11	18P11M22A01H	1,2202
12	18P11M22A01D	1,2202
13	18P11M22A02F	1,2202
14	18P11M22A01E	1,2202
15	18P11M22A02C	1,2202
16	18P11M22A02N	1,2202
17	18P11M22A02I	1,2202
18	18P11M22A02E	1,2202
19	18P11M22A01F	1,2202
20	18P11M22A01A	1,2202
21	18P11M22A02K	1,2202
22	18P11M17M23V	1,2202
23	18P11M22A01K	1,2202
24	18P11M22A01M	1,2202
25	18P11M22A02H	1,2202

26	18P11M22A02D	1,2202
27	18P11M22A02P	1,2202
28	18P11M22A03A	1,2202
29	18P11M22A01P	1,2202
30	18P11M22A02L	1,2202
31	18P11M22A02B	1,2202
32	18P11M17M22X	1,2202
33	18P11M17M22Z	1,2202
34	18P11M22A03F	1,2202
35	18P11M22A01C	1,2202
36	18P11M17M21Y	1,2202
37	18P11M17M22V	1,2202
38	18P11M17M22W	1,2202
39	18P11M22A01G	1,2202
40	18P11M22A01B	1,2202
41	18P11M17M21W	1,2202
42	18P11M22A01J	1,2202
43	18P11M22A02M	1,2202
44	18P11M17M22Y	1,2202

Las celdas descritas en la tabla, corresponden a las “Celdas de la cuadrícula minera” asociadas al área, con referencia espacial MAGNA –SIRGAS, dispuestas en el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM Anna Minería. El valor del área del subcontrato se calcula a partir de la sumatoria de las áreas de las celdas completamente contenidas en el polígono, que se encuentra calculada en el atributo AREA_HA, de la capa MTA_GRID_CELDA del Sistema Integral de Gestión Minera - SIGM Anna Minería. **ARTÍCULO SEGUNDO.** - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación enviar comunicación al pequeño minero el señor CARLOS EDUARDO BURGOS PEÑAFIEL identificada con Cédula de Ciudadanía No. 10.773.080, informándole la fecha de la realización de la visita de viabilización y anexando copia del presente acto administrativo. La comunicación será enviada a la dirección aportada por el titular minero en la CRA 78D No. 7A-03 Email: carlosedbu@hotmail.com y colmineralescabalza@gmail.com. **ARTÍCULO TERCERO.** - Por medio del

					Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por Estado a la empresa COLMINERALES CABALZA SAS identificada con Nit. 9014932887, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. 502267 e interesada en la solicitud de autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. 502267-004, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.																																																						
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	502267-005	COLMINERALES CABALZA SAS	23/02/2022	GLM N.º 21	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.4 de la Sección 2 del Capítulo 4, del Título V del Decreto 1073 del 2015, al área de la solicitud de Autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. 502267-005, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto para el 16 de marzo de 2022, la cual se ubica en la presente alinderación: LISTADO DE CELDAS QUE CONTIENE EL POLIGONO A SUBCONTRATAR</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No</th> <th>CELL KEY_ID</th> <th>AREA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>18P11M17M22D</td><td>1,2201</td></tr> <tr><td>2</td><td>18P11M17M22P</td><td>1,2201</td></tr> <tr><td>3</td><td>18P11M17M18W</td><td>1,2201</td></tr> <tr><td>4</td><td>18P11M17M23N</td><td>1,2201</td></tr> <tr><td>5</td><td>18P11M17M23D</td><td>1,2201</td></tr> <tr><td>6</td><td>18P11M17M23E</td><td>1,2201</td></tr> <tr><td>7</td><td>18P11M17M18Z</td><td>1,2201</td></tr> <tr><td>8</td><td>18P11M17M23A</td><td>1,2201</td></tr> <tr><td>9</td><td>18P11M17M18K</td><td>1,2201</td></tr> <tr><td>10</td><td>18P11M17M18L</td><td>1,2201</td></tr> <tr><td>11</td><td>18P11M17M23M</td><td>1,2201</td></tr> <tr><td>12</td><td>18P11M17M18T</td><td>1,2201</td></tr> <tr><td>13</td><td>18P11M17M18N</td><td>1,2201</td></tr> <tr><td>14</td><td>18P11M17M23P</td><td>1,2201</td></tr> <tr><td>15</td><td>18P11M17M18U</td><td>1,2201</td></tr> <tr><td>16</td><td>18P11M17M24A</td><td>1,2201</td></tr> <tr><td>17</td><td>18P11M17M22T</td><td>1,2202</td></tr> </tbody> </table>	No	CELL KEY_ID	AREA	1	18P11M17M22D	1,2201	2	18P11M17M22P	1,2201	3	18P11M17M18W	1,2201	4	18P11M17M23N	1,2201	5	18P11M17M23D	1,2201	6	18P11M17M23E	1,2201	7	18P11M17M18Z	1,2201	8	18P11M17M23A	1,2201	9	18P11M17M18K	1,2201	10	18P11M17M18L	1,2201	11	18P11M17M23M	1,2201	12	18P11M17M18T	1,2201	13	18P11M17M18N	1,2201	14	18P11M17M23P	1,2201	15	18P11M17M18U	1,2201	16	18P11M17M24A	1,2201	17	18P11M17M22T	1,2202
No	CELL KEY_ID	AREA																																																									
1	18P11M17M22D	1,2201																																																									
2	18P11M17M22P	1,2201																																																									
3	18P11M17M18W	1,2201																																																									
4	18P11M17M23N	1,2201																																																									
5	18P11M17M23D	1,2201																																																									
6	18P11M17M23E	1,2201																																																									
7	18P11M17M18Z	1,2201																																																									
8	18P11M17M23A	1,2201																																																									
9	18P11M17M18K	1,2201																																																									
10	18P11M17M18L	1,2201																																																									
11	18P11M17M23M	1,2201																																																									
12	18P11M17M18T	1,2201																																																									
13	18P11M17M18N	1,2201																																																									
14	18P11M17M23P	1,2201																																																									
15	18P11M17M18U	1,2201																																																									
16	18P11M17M24A	1,2201																																																									
17	18P11M17M22T	1,2202																																																									

						18	18P11M17M18V	1,2201
						19	18P11M17M23R	1,2201
						20	18P11M17M23G	1,2201
						21	18P11M17M23C	1,2201
						22	18P11M17M18M	1,2201
						23	18P11M17M17N	1,2201
						24	18P11M17M17U	1,2201
						25	18P11M17M18R	1,2201
						26	18P11M17M23S	1,2201
						27	18P11M17M23H	1,2201
						28	18P11M17M23I	1,2201
						29	18P11M17M24Q	1,2201
						30	18P11M17M24K	1,2201
						31	18P11M17M22J	1,2201
						32	18P11M17M22E	1,2201
						33	18P11M17M17P	1,2201
						34	18P11M17M23Q	1,2202
						35	18P11M17M18Q	1,2201
						36	18P11M17M23L	1,2201
						37	18P11M17M18S	1,2201
						38	18P11M17M23T	1,2201
						39	18P11M17M23U	1,2201
						40	18P11M17M23J	1,2201
						41	18P11M17M24F	1,2201
						42	18P11M17M19V	1,2201
						43	18P11M17M19K	1,2201
						44	18P11M17M22N	1,2201
						45	18P11M17M22I	1,2201
						46	18P11M17M17Y	1,2201
						47	18P11M17M17T	1,2201

					<table border="1"> <tr><td>48</td><td>18P11M17M18Y</td><td>1,2201</td></tr> <tr><td>49</td><td>18P11M17M17Z</td><td>1,2201</td></tr> <tr><td>50</td><td>18P11M17M18X</td><td>1,2201</td></tr> <tr><td>51</td><td>18P11M17M18P</td><td>1,2201</td></tr> <tr><td>52</td><td>18P11M17M19Q</td><td>1,2201</td></tr> <tr><td>53</td><td>18P11M17M22U</td><td>1,2202</td></tr> <tr><td>54</td><td>18P11M17M23K</td><td>1,2201</td></tr> <tr><td>55</td><td>18P11M17M23F</td><td>1,2201</td></tr> <tr><td>56</td><td>18P11M17M23B</td><td>1,2201</td></tr> </table> <p>Las celdas descritas en la tabla, corresponden a las “Celdas de la cuadrícula minera” asociadas al área, con referencia espacial MAGNA –SIRGAS, dispuestas en el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM Anna Minería. El valor del área del subcontrato se calcula a partir de la sumatoria de las áreas de las celdas completamente contenidas en el polígono, que se encuentra calculada en el atributo AREA_HA, de la capa MTA_GRID_CELDA del Sistema Integral de Gestion Minera - SIGM Anna Minería. ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación enviar comunicación al pequeño minero la señora CARMEN CECILIA BEDOYA GARCIA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.062.676.435, informándole la fecha de la realización de la visita de viabilización y anexando copia del presente acto administrativo. La comunicación será enviada a la dirección aportada por el titular minero en la CRA 78D No. 7A-03 Email: carmencecibe@hotmail.com y colminera-lescabalza@gmail.com. ARTÍCULO TERCERO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por Estado a la empresa COLMINERALES CABALZA SAS identificada con Nit. 9014932887, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. 502267 e interesada en la solicitud de autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. 502267-005, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	48	18P11M17M18Y	1,2201	49	18P11M17M17Z	1,2201	50	18P11M17M18X	1,2201	51	18P11M17M18P	1,2201	52	18P11M17M19Q	1,2201	53	18P11M17M22U	1,2202	54	18P11M17M23K	1,2201	55	18P11M17M23F	1,2201	56	18P11M17M23B	1,2201
48	18P11M17M18Y	1,2201																														
49	18P11M17M17Z	1,2201																														
50	18P11M17M18X	1,2201																														
51	18P11M17M18P	1,2201																														
52	18P11M17M19Q	1,2201																														
53	18P11M17M22U	1,2202																														
54	18P11M17M23K	1,2201																														
55	18P11M17M23F	1,2201																														
56	18P11M17M23B	1,2201																														
CONTRATO DE CONCESIÓN	TJG-08591	ULTRACEM S.A.S, representado legalmente por JULIAN ALBERTO	23/02/2022	AUT-210-3811	DISPONE ARTÍCULO: PRIMERO.- Requerir a la sociedad ULTRACEM S.A.S identificado con NIT No. 900570964 representado legalmente por JULIAN ALBERTO VASQUEZ ARANGO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3745920, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, ingrese al sistema AnnA Minería y realice el recorte de área solicitado, so pena de rechazar la propuesta de contrato de concesión No. TJG-08591.																											

		VASQUEZ ARANGO			<p>PARÁGRAFO: Se INFORMA al proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO: SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO: TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
<p>POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL AUTO NO. 00012 DEL 31 DE ENERO DE 2022</p>	<p>OG2-081111 SG5-15091 UAO-08261 501806</p>	<p>DIEGO GARCIA --- INVERSIONES MONTANEL S.A.S. --- CAMICAL SAS --- INCOMINERIA S.A.</p>	<p>24-02-2022</p>	<p>GCM No. 00021</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR el artículo cuarto del Auto GCM No.00012 del 31 de enero de 2022, en la celebración de la audiencia y participación de terceros que se llevara a cabo en el municipio de Bojacá, Departamento de Cundinamarca. El Auto quedará así:</p> <p><i>ARTÍCULO CUARTO. - FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA. Para la práctica de la audiencia se fija como fecha el día tres (03) de marzo de 2022, en el Salón Cultural del Municipio de Bojacá, en el municipio Bojacá, Departamento de Cundinamarca, a las dos y treinta (02:30) pm.</i></p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD. Se ordena la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en el Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Gobernación del Departamento de Cundinamarca, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado hasta el día de la celebración de la audiencia, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICACIÓN A LOS PROPONENTES. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Envíese comunicación a los proponentes por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>ARTICULO CUARTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>

<p>POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UNA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN AL AUTO NO. 00020 DEL 21 DE FEBRERO DE 2022</p>	<p>PDN-08301 PEG-08161 QC6-11341 RFL-12271 SIQ-08111 502748 502737 503835</p>	<p>LADRILLERA ECOLOGICA DE LOS LLANOS S.A.S --- LEONEL ESLAVA HERNANDEZ, REINALDO HUMBERTO SAENZ GONZALEZ --- ADRIANA FIGUEROA CAMPOS, ALVARO RODRIGUEZ TIBAVIJA, HECTOR JULIO PERALTA --- PATINO, JOSE RICARDO CABEZAS MONTAÑO, LEONARDO FABIO CABEZAS MONTANO --- CONTECOC CONSTRUCCIONES TECNICAS DE OBRA CIVILES</p>	<p>24-02-2022</p>	<p>GCM No. 00022</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO. - ADICIONAR al artículo primero y segundo del Auto GCM No. 00020 del 21 de febrero de 2022, la propuesta de Contrato de Concesión No. 503902 en la celebración de la audiencia y participación de terceros que se llevara a cabo en el municipio de Yopal, Departamento de Casanare. El Auto quedará así:</p> <p>“(…)</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la celebración de la audiencia y participación de terceros dentro de las propuestas de Contrato de Concesión No. PDN-08301, PEG-08161, QC6-11341, RFL-12271, SIQ-08111, 502748, 502737, 503835, 503902, en el municipio de Yopal, departamento de Casanare.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCATORIA. Se convoca a todas las personas que se encuentran en el área de influencia descrita en el artículo anterior, con el fin de que concurran a la “Audiencia y participación de terceros”, en la que se pondrá en conocimiento de la comunidad, las propuestas de Contrato de Concesión No. PDN-08301, PEG-08161, QC6-11341, RFL-12271, SIQ-08111, 502748, 502737, 503835, 503902, para adelantar actividades de exploración y explotación de recursos mineros y que a la fecha cumple con los requisitos previos al otorgamiento del contrato de concesión por parte de la Autoridad Minera.</p> <p>La audiencia tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas; las propuestas de contrato de concesión en trámite dentro de un área determinada, (departamental, municipal o regional), así como recibir opiniones, informaciones y documentos aportados por la comunidad y demás entidades públicas o privadas.</p> <p>La Agencia Nacional de Minería pondrá a disposición un informe técnico jurídico de la propuesta de contrato que será objeto de consulta a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion_sobre_audiencia_y_participacion_de_terceros que para tal efecto ha dispuesto a partir de la fecha en que inician las inscripciones de que trata el artículo tercero del presente acto administrativo hasta el día de la celebración de la audiencia (...)</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD. Se ordena la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en el Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Gobernación del Departamento de Casanare, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado hasta el día de la celebración de la audiencia, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	---	--	-------------------	----------------------	---

**JAVIER
 ORLANDO
 CHAPARRO
 RAMIREZ**

**AGUSTO CELY
 HIGUERA**

**JOHNNY
 LEANDRO
 CASTILLO
 CURIEUX**

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICACIÓN A LOS PROPONENTES. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Envíese comunicación a los proponentes por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero.

ARTICULO CUARTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2 Página - 36 - de 36

*El resumen del auto o del concepto técnico efectuado por el Grupo de Gestión de Notificaciones es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **25 de febrero de 2022** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería a través del **Grupo de Gestión de Notificaciones** por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión indicando la fecha y el número de Estado.



JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
GESTOR GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo